

ARTÍCULOS DE INVESTIGACIÓN

Diagnóstico de algunas dificultades que surgen en el proceso de formulación de propuestas de investigación jurídica: Elementos para su abordaje

Diagnóstico de algumas dificuldades que surgem no processo de formulação de propostas de pesquisa legal: Elementos para sua abordagem

Diagnosis of some difficulties that arise in the process of formulating legal research proposals: Elements for understanding and solving them

Javier Aguirre 

Universidad Industrial de Santander, Colombia

Ana Patricia Pabón 

Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia

RESUMEN El proceso de formación para la investigación a nivel de posgrados en derecho enfrenta dificultades que se materializan en el alto grado de estudiantes no graduados ante la imposibilidad de terminar el producto de investigación como requisito de grado. Este texto expone los resultados de investigación en el aula desde el paradigma hermenéutico comprensivo, que busca diagnosticar algunas de las dificultades que se atraviesan en el proceso de formulación de propuestas de investigación, al comparar entre el discurso de lo que es una propuesta de investigación en sí y su formulación. Desde estas descripciones se busca sugerir algunas alternativas que partan de la discusión sobre métodos y metodologías que puedan esclarecer la ruta a seguir por parte de quienes se aproximan a la labor de generar nuevo conocimiento en el campo del derecho.

PALABRAS CLAVE Epistemología jurídica, método, metodología, epistemología jurídica crítica, investigación jurídica, enseñanza del derecho.

RESUMO O processo de formação para a pesquisa em nível de pós-graduação em direito enfrenta dificuldades que se materializam na alta titulação dos alunos de graduação da pós-graduação devido à impossibilidade de conclusão do produto de pesquisa como requisito de titulação. Este texto expõe os resultados de uma pesquisa em sala de aula, a

partir do paradigma hermenêutico compreensivo, que buscou diagnosticar algumas das dificuldades encontradas no processo de formulação de propostas de pesquisa quanto à relação entre teoria e prática, ou seja, entre o discurso do que proposta de pesquisa é e sua formulação. A partir dessas descrições, buscamos sugerir algumas alternativas que partem da discussão sobre métodos e metodologias que possam esclarecer o caminho a ser trilhado por quem se debruça sobre a tarefa de gerar novos conhecimentos no campo do direito.

PALAVRAS-CHAVE Epistemologia jurídica, método, metodologia, epistemologia jurídica crítica, pesquisa legal, educação legal.

ABSTRACT The training process for research at the postgraduate level in law ends up facing difficulties that materialize in the high degree of undergraduate students of postgraduate studies due to the impossibility of the research product as a degree requirement. This text exposes the results of research in the classroom, from the comprehensive hermeneutic paradigm, which sought to diagnose some of the difficulties encountered in the process of formulating research proposals regarding the relationship between theory and practice, in other words, between the discourse of what a research proposal is and its formulation. From these descriptions, was sought to suggest some alternatives that start from the discussion on methods and methodologies that can clarify the path to be followed by those who approach the task of generating new knowledge in the field of law.

KEYWORDS Legal epistemology, method, methodology, critical legal epistemology, legal research, law education.

Introducción

Posibilitar la enseñanza y acompañar el aprendizaje de «metodologías de la investigación jurídica» en la educación superior implica abordar contenidos sobre epistemología en general y epistemología jurídica en particular, sobre la verdad en general y la verdad jurídica, y, especialmente, sobre métodos y metodologías de investigación.

Pero este tipo de aprendizajes no puede reducirse a una cuestión únicamente de contenidos, ya que supone un ejercicio en el que se promueve el desarrollo de competencias cognitivas e investigativas y de modelos didácticos alternativos en los que se privilegia el aprendizaje significativo, el trabajo colaborativo y el aprender a aprender.

En las asignaturas referidas a las metodologías de la investigación jurídica se aborda el aprendizaje sobre la teoría del conocimiento y de competencias para formular problemas y construir estrategias para dar respuestas a esos problemas, lo cual implica el desarrollo de habilidades que permitan resultados de aprendizaje para formar profesionales que puedan proponer soluciones a los distintos problemas que emergen en

sus campos de acción. En ese sentido, la formación para la investigación y las competencias en investigación son vistas como «la principal estrategia a impulsar en las universidades para atender las necesidades de la sociedad» (López y otros, 2018: 126).

Este propósito implica retos en el proceso de enseñanza y aprendizaje. Algunas investigaciones han identificado dificultades en el proceso de formulación de propuestas de investigación y en el desarrollo de la tesis como producto de investigación, señalando que,

dentro del contexto universitario es, sin duda, el género tesis el que más dificultades presenta debido a su complejidad estructural y discursiva, en la que el autor ha de formular problemas e hipótesis, contrastar los estudios precedentes, hilar los elementos expositivos con los argumentativos y componer la redacción final del propio texto (Sánchez, 2012: 4).

En los trabajos que abordan el tema se identifican dificultades para formular problemas, hipótesis y objetivos (Blanco y otros, 2014), y problemas en la escritura, por lo que algunos autores han elaborado propuestas orientadas a superar esta dificultad (Casarin, 2016), destacando buenas prácticas (Legerén, 2020). Otros autores identifican dificultades internas del estudiante en formación que obedecen a circunstancias de orden personal y externas, o de orden institucional (Valenzuela, 2021).

Es coincidente encontrar que entre las dificultades que explican los errores comunes en el resultado de la investigación formativa se identifique la falta de formación en metodología de la investigación (Perdomo y Morales, 2022), sin señalar que basta con un curso o con una asignatura que aborde este contenido, pues se requiere también de estrategias de trabajo colaborativo, de vinculación con los procesos de investigación en sentido estricto, lo que supone el acompañamiento de profesores investigadores que orienten en la realización del trabajo (Carlino, 2005) y la reflexión sobre el tipo de investigación que se hace en derecho y sus métodos (Mila y otros, 2021; Aguirre y Pabón, 2021; Riofrío, 2015). No basta con que el profesor acompañante posea el título de posgrado, es clave que su práctica docente incluya la investigación.

La formación para la investigación en posgrados en derecho también se enfrenta a problemas comunes al proceso de formación en otras áreas del saber, donde la enseñanza de los cursos de epistemología y metodología en ocasiones se aborda de forma teórica en el pregrado, sin aplicación práctica y con pocas horas de dedicación. Además, la formación para la investigación pocas veces se articula con los contenidos que forman parte del plan de formación (Sarmiento y otros, 2015). En todo caso, a esto podríamos agregar un problema específico de la disciplina, a saber, la opción de judicatura, un ejercicio de práctica profesional de pregrado, autorizado por la ley en Colombia y que se desempeña en entidades del Estado, que releva a los estudiantes de pregrado de llevar a la práctica los conocimientos teóricos adquiridos para la formulación de una propuesta de investigación que tenga el potencial de ser realizable.

Si tenemos en cuenta que no todos los egresados de los programas de derecho han realizado trabajos de grado, y que en este nivel de formación también se identifican problemas frente a la competencia en investigación (Fuentes, 2022), muchos ejercicios de formación para la investigación en posgrado constituyen la primera experiencia formativa que busca construir una propuesta de investigación viable. Este escenario, en ocasiones, genera que los estudiantes sientan que carecen de habilidades para la investigación y que los cursos de epistemología y metodología que acompañan los procesos de formulación de las propuestas de tesis aparezcan como un conocimiento extraño, artificial y, en ocasiones, tortuoso.

Parece que para un profesor de posgrado de epistemología, investigación y metodología jurídica, terminar un curso con la misma popularidad con que lo inicio es todo un reto, pues las actividades de evaluación y retroalimentación se entienden más como un acto de censura de temas y objetos de estudio que como un ejercicio de construcción colectiva del conocimiento. Además, algunas discusiones sobre problemas de investigación se convierten en auténticos litigios y no en actividades de aprendizaje con base en el error. Es probable que todo esto tenga que ver con la formación agonística que impera en algunos procesos de formación de abogados y abogadas, en un contexto en el que el tránsito del trabajo individual al trabajo colaborativo está en construcción y en donde aún imperan formas tradicionales de enseñar y de investigar en derecho (Gómez y otros, 2020).

La reflexión sobre la enseñanza de la investigación en la educación superior constituye un aspecto de gran relevancia, ya que día a día se hace más exigente la formación académica de cara a los retos que imponen sociedades cada vez más complejas, donde la producción de conocimiento para el abordaje de problemas precisa pertinencia, creatividad y disciplina en su producción, aspectos en los que pareciera que la inmediatez del acceso a la información compite con la formación y obliga a repensar las competencias y los resultados esperados del aprendizaje, así como las didácticas y estrategias para lograrlo.

Con este propósito, la discusión sobre la enseñanza en educación superior ha defendido la necesidad de dejar de privilegiar modelos tradicionales centrados en contenidos y en el docente, para pasar a modelos didácticos alternativos o integradores que propician la construcción del conocimiento a partir de formulación y resolución de problemas, donde el estudiante es un protagonista y el profesor un orientador del proceso (Mayorga y Madrid, 2010).

La necesidad de incorporar modelos didácticos alternativos se ha acompañado también de la reflexión acerca de cómo mejorar la didáctica de la investigación y los procesos de enseñanza y aprendizaje de los cursos que orientan la formación para la investigación (Cázares, 2017; López y otros, 2018; Castro y otros, 2022).

Con la finalidad de aportar en la comprensión de las dificultades que emergen en los procesos de formación para la investigación a nivel de posgrados en derecho,

este texto describe la caracterización de algunas de las dificultades que se atraviesan en el proceso de formulación de propuestas de investigación en lo atinente a la relación entre teoría y práctica, es decir, entre el discurso de lo que es una propuesta de investigación y su formulación. Desde estas descripciones se busca sugerir algunas alternativas que partan de la discusión sobre métodos y metodologías, y que permitan esclarecer la ruta a seguir por parte de quienes se aproximan a la labor de generar nuevo conocimiento en el campo del derecho.

En lo que sigue, se expondrá la metodología de trabajo para, posteriormente, dar cuenta de los hallazgos y de la discusión de los mismos, en la que se propone una estrategia de intervención didáctica para la enseñanza y el aprendizaje de la metodología de la investigación jurídica.

Metodología

El resultado que se presenta constituye un ejercicio de investigación en el aula —adelantado en el marco del paradigma hermenéutico comprensivo—, propuesto desde un horizonte de trabajo colaborativo entre investigadores de dos grupos de investigación de universidades acreditadas, que participan como profesores de programas de maestría en derecho en Santander, Colombia, en los cursos de epistemología y de metodología de la investigación.

Se trató de una investigación que analiza los datos de forma cualitativa. La investigación se soporta, primero, en fuentes documentales, por lo que se parte de técnicas de análisis de este tipo para la comprensión de referentes teóricos que dan fundamento a los criterios de análisis; y, segundo, en la experiencia en el aula como fuente de información, lo que, mediante la técnica de la observación y del análisis del discurso, permite la comprensión del fenómeno estudiado.

La investigación, de la cual este texto constituye un resultado, comienza por caracterizar las didácticas y dificultades en el proceso de formación para la investigación de estudiantes de posgrado en derecho, diagnosticando a partir de un ejercicio de autoevaluación, coevaluación y evaluación de los resultados de aprendizajes de nivel maestría durante cuatro cohortes distintas en el período 2019-2022. La muestra valoró el discurso escrito de los estudiantes en la etapa de formulación de propuestas de investigación como parte del proceso de elaboración de la tesis como requisito de grado. En esta etapa se utilizó un cuestionario como instrumento de recolección de información para indagar por los presaberes e intereses de investigación, con la finalidad de caracterizar errores en la formulación que pudieran constituir oportunidades de aprendizaje, entendiendo que aquello constituye una estrategia para el logro de aprendizajes significativos (Álvarez, 2019).

El instrumento de evaluación diagnóstica fue el mismo para todos los grupos y partió de las siguientes preguntas: ¿Qué quiero investigar? ¿Qué se conoce de lo que

voy a investigar? ¿Por qué investigar este objeto de estudio? ¿Cómo voy a investigarlo? ¿Para qué investigarlo?

Estas preguntas están asociadas a los contenidos de aprendizaje en la formulación de propuestas de investigación: métodos (enfoques epistemológicos) y metodologías (diseños metodológicos) que permiten dialogar con ejemplos situados alrededor de paradigmas de investigación, problemas de investigación, estado del arte, justificación, diseño metodológico en tanto técnicas de investigación e instrumentos para el análisis de datos y resultados esperados de la investigación.

Los resultados del diagnóstico inicial ofrecieron respuestas cuya evaluación a partir de los referentes teóricos sobre epistemología y metodología de la investigación permitieron caracterizar lo que vamos a denominar «patologías de la investigación», entendiendo el concepto como una metáfora de aquellos aspectos que no son saludables en la formulación de propuestas de investigación y que pueden conducir a que las propuestas no sean realizables, que mueran en el camino.

Con base en dichos resultados es que se proponen los que denominaremos «antídotos», que se refieren a contenidos y acciones que se deben incluir en la propuesta didáctica de los cursos de formación para la investigación, con la finalidad de lograr los objetivos esperados en el campo de la formación, pero que además pueden ser referentes para aprender a aprender en este ámbito.

Resultados: Hacia el diagnóstico de las patologías más comunes de la investigación jurídica

El deseo de investigar y los deseos patológicos

La investigación puede ser entendida como la manifestación metódica y sistemática de un deseo humano por encontrar la verdad. Desde esta comprensión del acto de investigar una patología de la investigación se puede comprender como un problema que afecta la forma como se manifiesta y se ejerce ese deseo. Se trataría, por lo tanto, de una manifestación disfuncional que afecta directamente el objetivo fundamental de toda investigación, esto es, encontrar la verdad de forma rigurosa y metódica. Esta disfuncionalidad puede incluso llegar a ubicarse de forma más precisa en los diversos apartados de las propuestas de investigación (pregunta, objetivos, metodología, estado del arte, etcétera), aunque, como es bien sabido, una propuesta de investigación debe verse como un todo, en el que las debilidades y las fortalezas se encuentran difuminadas en la totalidad de sus componentes.

Del análisis del discurso que se identifica en las respuestas de los estudiantes frente a sus intereses de investigación y a la manera en cómo van a desarrollarlos se ha encontrado, en términos cualitativos, que las patologías más comunes de las investigaciones son las siguientes:

- **La falta de deseo.** Esto se refiere a la ausencia real de un problema de investigación. Es decir, el estudiante cuenta nominalmente con una pregunta que, incluso, puede ser entendida como un problema jurídico, pero que no alcanza a constituir propiamente un problema de investigación jurídica. Y esto último es así porque la pregunta sobre la que se hayan formulado ya (o al menos puedan formularse) diferentes alternativas de solución no suponen una cuestión por discutir y resolver. Si quisiéramos ser esquemáticos, diríamos que esta patología se refiere especialmente a la pregunta de la investigación.
- **El deseo ya realizado.** Esta patología se refiere a las ocasiones en las que ya se conocen los resultados de la investigación, incluso antes de dar inicio formalmente a la misma. En otras palabras, el investigador ya cree saber con certeza la respuesta a la pregunta de su investigación. Por lo tanto, no se distingue entre, por una parte, las intuiciones que pueda tener en virtud de conocimientos anteriores o de su experiencia personal y profesional; y, por otra, los juicios justificados que se pueden llegar a construir en relación con la pregunta de la investigación una vez se adelante un proceso investigativo riguroso y sistemático. Como en el caso anterior, si quisiéramos tratar de precisar un «lugar» particular en el que esta patología se manifiesta, podríamos señalar a la hipótesis como el elemento de la propuesta que está fallando. Y esto es así porque no se entiende realmente como hipótesis, sino ya como conclusión cierta y demostrada.
- **El deseo hiperbólico.** Esta patología se presenta cuando el objetivo general es inviable en virtud de su amplitud. Se trata, por lo tanto, de un deseo exagerado o hiperbólico que supera la capacidad del investigador y de la investigación. En este sentido, es una patología que va en la dirección contraria a las anteriores, aunque no por eso deja de ser menos problemática. Naturalmente, en esta patología se debe tener muy en cuenta el nivel en el que se plantea la investigación. Es importante tener conciencia, entonces, de las posibilidades reales con las que se cuenta en cada programa y, especialmente, los diferentes alcances que tiene una tesis de maestría o similar.
- **El deseo desenfocado.** Esta patología de la investigación se manifiesta, ante todo, como una incoherencia o incongruencia que afecta gravemente la lógica interna que debe tener todo proyecto de investigación. Suele presentarse de dos formas prevalentes: por una parte, puede tratarse de una incongruencia entre el objetivo general y los objetivos específicos o, por otra, entre los objetivos y el método y la metodología. De ahí que estos sean los principales lugares donde suele encontrarse esta clase de patología. Como lo veremos más adelante, esta es la patología más común que encontramos en las investigaciones jurídicas.

- **El deseo de Adán o de Eva (o síndrome del primer hombre o la primera mujer).** Esta patología se refiere a aquellos casos en los que se cree ser la primera persona que se plantea la pregunta de investigación formulada en el proyecto. En otras palabras, se refiere a las situaciones en las que no se tiene en cuenta un apropiado estado del arte que muestre el avance del conocimiento alrededor del objeto de investigación propuesto y que no reconozca la existencia de una comunidad de investigación que ya ha discutido o se encuentra discutiendo el tema de la investigación; o, al menos, los temas más relevantes que se relacionan con la misma.

Como se ve, lo que hemos denominado como «patologías de la investigación» son cinco «tipos ideales» que evidencian las deficiencias comunes que se encontraron en la investigación realizada. Naturalmente, puede ocurrir que una misma propuesta de investigación adolezca de múltiples patologías, especialmente porque, como se señaló, una propuesta de investigación es un auténtico sistema en el que cada una de sus partes afecta a todas las demás.

Ejemplos reales de las patologías de la investigación

Las preguntas orientadoras que se plantearon en el proceso de diseño de una propuesta de investigación arrojaron respuestas que caracterizan expectativas e intereses de investigación como los que se describen a continuación. Las respuestas de los y las estudiantes constituyen ejemplos y casos concretos de las cinco patologías descritas anteriormente. Se decidió construir siete ejemplos y no solamente cinco, ya que las patologías del deseo desenfocado y del deseo hiperbólico suelen ser bastante frecuentes.

1. Federico está absolutamente convencido de que la Constitución Política de su país no permite desarrollos legislativos relacionados con la eutanasia. Para él, es completamente claro que el derecho a la vida es un derecho absoluto que tiene que ser respetado en todo momento y lugar. Como Federico está realizando una maestría en derecho, plantea como tema de tesis la demostración clara y evidente de lo anterior. Ya tiene recopilada toda la bibliografía que defiende su posición y que va a usar en la investigación.
2. Diana está muy interesada en el derecho inmobiliario y piensa plantear una investigación con el fin de analizar la eficacia de la obligación de los notarios en relación con la comprobación del valor real de las compraventas. Diana sabe, por su experiencia, que esta normativa poco se cumple en la realidad (ha trabajado en una notaría por cinco años). En su proyecto, la estudiante se propone realizar una lectura de la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el tema, así como de los doctrinantes más importantes que existen en

Colombia y en América Latina. El paradigma metodológico que ha escogido es el hermenéutico comprensivo.

3. Carlos ha planteado como objetivo principal de su tesis «crear una reforma legislativa orientada al establecimiento de un sistema de salud de cobertura universal mucho más eficaz que el actual». Uno de sus objetivos específicos es la descripción de la forma cómo el concepto de «salud» ha sido entendido a lo largo de la historia de la humanidad.
4. Jorge propone una tesis de maestría cuyo objetivo principal es el siguiente: «Describir sistemáticamente la forma en cómo la Corte Constitucional ha decidido los casos relacionados con el problema jurídico de la viabilidad constitucional de la acción de tutela en los procesos de impugnación de la paternidad en los últimos diez años».
5. Martina plantea su propuesta de tesis orientada a describir la forma en la que se ha entendido la laicidad del Estado colombiano. Su bibliografía está compuesta únicamente por la jurisprudencia de la Corte Constitucional de Colombia.
6. El tema de la tesis de Julia está orientado a analizar cómo los jueces de familia han adoptado, en los últimos cinco años, la perspectiva de género para analizar los casos relacionados con procesos de alimentos que llegan a su despacho. Uno de los objetivos específicos de la propuesta de tesis de Julia es el siguiente: «Impactar de forma positiva la manera como los jueces de familia asumen sus decisiones desde una perspectiva de género».
7. A Irene le interesa el tema de la laicidad del Estado colombiano y se plantea el siguiente objetivo principal para su tesis: «Analizar el impacto que la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre el Estado laico ha tenido en las comunidades pentecostales».

Diagnóstico «clínico-jurídico» de los casos concretos

Si analizamos los siete casos recién descritos con base en la descripción de las patologías que realizamos en el acápite anterior, podemos encontrar en ellos las siguientes patologías de la investigación:

1. En el caso de Federico, estamos ante la patología del deseo ya realizado. Como lo evidencia con claridad la descripción de su caso, ya está convencido de la respuesta a la pregunta que va a investigar. El estudiante parte de forma absoluta desde su propia certeza y no es capaz de dudar de la misma para, al menos, tenerla como parte de una hipótesis que pueda ser refutada o comprobada. En

estos casos, no existe realmente una investigación; no hay una «verdad» por encontrar, ya que antes de que la investigación inicie ya el «investigador» la ha encontrado. Naturalmente, toda investigación parte de ciertos supuestos y prejuicios, y, en ese sentido, podríamos decir que parte de ciertas verdades aceptadas. Pero si todo en la «investigación» ya es verdad y axioma, simplemente no hay nada que investigar. De la certeza no surge nada nuevo. La investigación va desde lo conocido, que se sistematiza a partir del estado del arte, a lo desconocido, que se materializa en la formulación de la pregunta.

2. En el caso de Diana, podemos ver un deseo desenfocado. Sus objetivos y su metodología, así como sus fuentes de información, van por dos caminos diferentes. La eficacia, entendida de forma general, se refiere a la verificación del efecto de una norma en los fenómenos sociales, lo que requeriría unos métodos y unas fuentes que permitan aproximarse, de alguna u otra forma, a la realidad social; y de unas categorías de análisis, para evaluar, valorar, verificar y cuestionar esa realidad. Pero Diana solamente está partiendo de información documental que muestra una arista del fenómeno, lo que le permitirá tener una sola dimensión de la realidad. Para dar respuesta a su pregunta requiere de otros medios referenciales que aporten información que pueda triangular o comparar con los datos que le ofrecen los documentos.
3. En el caso de Carlos tenemos dos patologías diferentes: el deseo hiperbólico y el deseo desenfocado. El primero se refiere a que el investigador está planteando un objetivo inviable en cuanto su realización está por fuera del alcance del investigador. Es imposible para Carlos crear una «reforma legislativa»; tal vez (aunque habrá que ver si esto también es un caso de deseo desenfocado), podría crear una «propuesta de reforma», pero llevarla a efecto es un asunto que no está en sus manos. Debe distinguirse entre los hallazgos de la investigación, los productos resultados de la investigación y su impacto. Así, y con base en los hallazgos, se podría sugerir un producto que impacte la producción legislativa. Esta sería una forma de enfocar esa intención. De otra parte, el objetivo específico planteado por Carlos desborda el objetivo general de la investigación; por esta razón, su deseo está desenfocado. En un proyecto de investigación «saludable», no es posible que un objetivo específico sea más amplio que el objetivo general. Debe recordarse que los objetivos específicos son los pasos lógico-investigativos que, de ser cumplidos, llevan automáticamente al cumplimiento del objetivo general. Es por esto que no puede aceptarse que un objetivo específico tenga una mayor amplitud que el objetivo general.
4. Con Jorge tenemos un caso grave de falta de deseo. Puede que sea una de las más graves patologías, ya que no hay realmente un problema para investigar.

La ausencia de deseo implica la carencia de problema. De forma puntual, es evidente que Jorge simplemente está planteando la construcción de una línea jurisprudencial. Y esto, aunque puede ser un ejercicio académico valioso y formativo (en especial en el pregrado), no constituye un problema de investigación como tal. Podría ser un objetivo específico dentro de un problema de investigación, ya que constituye una técnica de análisis documental que permite conocer una información sobre un problema jurídico, que a su vez puede formar parte de un problema de investigación jurídica. Pero un problema de investigación jurídica debe ir mucho más lejos que eso.

5. En el caso de Martina, vemos una patología común a muchas investigaciones, a saber, el deseo de Adán o de Eva, también denominado síndrome del primer hombre o de la primera mujer, que se trata del deseo de querer ser el primero o la primera en el abordaje de algún tema (o, al menos, creerse el primero o la primera). Es la patología que sufren las investigaciones que suelen no tomar en serio la construcción juiciosa del estado del arte. Esto invisibiliza a todos los demás investigadores que o bien han abordado el problema que estamos planteando o han trabajado con problemas cercanos al mismo. Este síndrome conduce a la falta de pertinencia de la investigación, pues no es posible sustentar su carácter novedoso.
6. Con Julia tenemos también un caso de deseo desenfocado. Es probable y deseable que su tesis sí llegue a impactar de forma positiva la forma en torno a cómo los jueces toman sus decisiones, pero lo cierto es que este no es el objetivo de la investigación. Es un impacto esperado; es algo que puede suceder posterior a la investigación, y que presupone, entre otras cosas, la divulgación y apropiación efectiva de la misma por parte del sistema judicial. Pero su investigación, desde el horizonte planteado en el objetivo general, no va dirigida a «impactar a los jueces», sino a producir un conocimiento cuyo resultado puede ser de interés de los jueces. En ese sentido, el objetivo específico en cuestión indaga con más precisión por el impacto y los potenciales beneficiarios de la investigación. Distinto sería el caso de que el objeto central de la investigación se vincule de forma directa con la transformación y construcción de soluciones a los problemas que se investigan, con la participación directa de las comunidades o grupos afectados, como se propone desde la estrategia de investigación acción-participación (Bechara, 2018).
7. Finalmente, no es difícil ver que Irene sufre tanto de un deseo hiperbólico como de uno desenfocado. Llevar a cabo un análisis del impacto que unas decisiones jurisprudenciales (poco definidas) han tenido en una comunidad (muy poco definida también) es una tarea que con toda seguridad desborda el

trabajo de investigación que se puede hacer en un posgrado en derecho. Esto deja en evidencia su deseo hiperbólico. Adicionalmente, aunque en el ejemplo no describimos ni las fuentes ni las metodologías/métodos que está planteando, lo cierto es que, a no ser que tengan una fuerte orientación sociojurídica, lo más probable es que Irene también esté sufriendo de un deseo desenfocado.

Posibles antídotos para las patologías de la investigación: Hacia el desarrollo de didácticas para la enseñanza y el aprendizaje de competencias investigativas

En este apartado se sugerirán algunas consideraciones que forman parte de posibles antídotos para las patologías identificadas en el acápite anterior. En estas consideraciones se propondrán también algunas estrategias de enseñanza y aprendizaje para ser usadas en los cursos de epistemología y metodología de la investigación jurídica.

La falta de deseo

Las abogadas y los abogados tienen como competencia básica de formación la capacidad propositiva. Se afirma, en los programas de derecho, que serán expertos en identificar y formular problemas con la finalidad de ofrecer alternativas de solución. Sin embargo, una cosa es proponer o identificar un problema jurídico, cuya respuesta puede requerir de la revisión de normas jurídicas, y otra cosa es la formulación de un problema de investigación. Esto último se entiende como un ejercicio complejo que implica el abordaje no solo de la dimensión normativa, sino de la dimensión valorativa y social que forma parte del objeto de estudio que es el derecho.

Por lo tanto, el tratamiento para esta patología parte por distinguir los niveles de la producción de conocimiento en derecho. Una primera cosa es responder a la pregunta acerca de lo que es esta disciplina, de la que se ocupa la teoría del derecho; otra es responder preguntas sobre la dimensión práctica que tiene, de la que se ocupa la discusión sobre la prueba, la verdad en el proceso y que podríamos decir forma parte de una epistemología de la práctica del derecho; y una tercera consideración es generar conocimiento en las investigaciones realizadas en el campo que le compete. Estos tres diferentes alcances, objetos de estudio, métodos y metodologías, fines y resultados en términos de conocimiento, pueden ser identificados como tres niveles distintos de la epistemología jurídica (Aguirre y Pabón, 2021).

Esta distinción permite comprender que el alcance de un problema que le importa al derecho, y el conocimiento que se genera al resolverlo, dependen del nivel de la epistemología en el que nos encontremos. La formación para la investigación se ocupa del tercer nivel de la epistemología jurídica. No obstante, con ello no se afirma que en los otros dos niveles no se produzca conocimiento, sino que los métodos y

metodologías son distintos y, por ende, las preguntas y el alcance del conocimiento que se genera también lo son.

Podemos conocer muy bien aspectos de la teoría del derecho, así como elementos de ciertas prácticas jurídicas, pero formular un problema de investigación implica un conocimiento de otro nivel, uno en el que ponemos a funcionar nuestras capacidades creadoras, innovadoras y críticas. Es en este sentido que afirmamos que la formulación de un problema requiere ir de lo conocido a lo desconocido y, por lo tanto, se precisa la capacidad de poner a prueba nuestras certezas. Para ello, es valiosa también la revisión del estado del arte en materia del objeto de estudio propuesto, con el fin de conocer la situación del conocimiento sobre el tema a investigar.

El deseo ya realizado

Una actitud epistémica e investigativa abierta implica que formulamos preguntas cuya respuesta no conocemos, no por ignorancia, sino por falta de evidencia o fuentes que sustenten la respuesta. El paso de la *doxa* a la *episteme* implica que, aunque tengamos hipótesis de trabajo e intuiciones sobre lo que vamos a encontrar, no las podemos afirmar aún como conocimiento verdadero y justificado.

De ahí la importancia de transitar el camino de la investigación, que nos va a llevar a sustentar con solidez esas hipótesis, a argumentar su cumplimiento en cierto grado o, por el contrario, aceptar con humildad su no-verdad. Como se indicó antes, del lugar de la certeza —lo conocido— no surge nada nuevo. La investigación es, ante todo, un proceso de generación de nuevo conocimiento, donde si bien no estamos en el plano del descubrimiento, porque no es lo propio de nuestro horizonte disciplinar, las formulaciones de preguntas nos permiten describir, comprender o valorar un fenómeno y generar respuestas a los problemas que se formularon, y que se justifican en las fuentes que fueron analizadas.

Como se ve, esta patología está asociada a la respuesta que se obtiene al preguntar qué se quiere investigar; y se entrecruza con la respuesta a la interrogante acerca de qué se conoce de lo que se va a investigar. La revisión del estado del arte nos permite llegar a una sola certeza: existen conocimientos generados alrededor de la pregunta de investigación que debemos valorar para dar paso a un nuevo deseo frente al problema. Si no reconocemos el estado del conocimiento sobre el objeto de estudio, difícilmente podremos formular una pregunta de investigación pertinente.

El deseo hiperbólico

Como se vio, en este caso, los objetivos son inviables en virtud de su amplitud. Es común encontrar en el campo de la investigación jurídica deseos, como crear una nueva regulación, eliminar la corrupción o transformar el comportamiento de una

población. Se trata de deseos loables y valiosos, sin duda, y hay que ser cuidadosos de no despreciarlos o demeritarlos. No obstante, también los debemos reconocer como deseos exagerados que, al menos en el limitado contexto académico en el que nos encontramos, superan la capacidad del investigador y de la investigación.

Esta patología está relacionada con las respuestas que se obtengan de las preguntas acerca de cómo y para qué vamos a investigar ese objeto de estudio. Para resolver estas interrogantes es necesario, primero, tener delimitada la pregunta que se conecta de manera sustancial con el objetivo general, ya que será esta la que determine el alcance de la investigación. De ahí que sea fundamental ser conscientes de si se trata de una pregunta que busca responder problemas desde la estructura interna del derecho en tanto problemas de validez (paradigma positivista) o desde su comprensión y valoración (paradigma hermenéutico-comprensivo), o si el alcance de la pregunta se dirige a cuestionar la eficacia, cumplimiento de fines y la relación del derecho con su aplicación material (paradigma sociocrítico). Dependiendo del paradigma en que se inscriba la pregunta, el objetivo general tendrá que dirigirse hacia ese desarrollo cognitivo.

Varias taxonomías orientan el alcance en términos cognitivos de los objetivos. La «taxonomía de Bloom», por ejemplo, expone verbos, acciones y resultados en un orden de generación de conocimientos que van desde recordar, comprender, aplicar, analizar, evaluar y llegan hasta crear. Cada uno de estos procesos incluye acciones o actividades que permitirán construir un resultado en términos de producción de conocimiento.

Adicionalmente, como se señaló, los objetivos específicos no pueden implicar acciones de orden superior al propuesto por el alcance del problema y el objetivo general; y tampoco son actividades concretas, pues estas harán parte luego del diseño metodológico de cara a desarrollar dichos objetivos.

Los objetivos específicos, asociados al objetivo general, deben ser acciones necesarias para dar cumplimiento a este último, lo que permitirá llegar a una respuesta a la pregunta. Suponen una construcción lógica y coherente, que permitan luego planear acciones para su ejecución.

El alcance del objetivo general determina el resultado. Aunque sea deseable que el conocimiento que se desarrolla pueda tener el potencial para generar transformaciones, el investigador en derecho no busca, en principio, cambiar una ley o eliminar la corrupción; estas transformaciones no pueden verse como un compromiso del investigador. Podríamos afirmar que ni siquiera en aquellos eventos en que se opta por una investigación acción-participación o una investigación evaluativa que tenga de forma explícita una finalidad transformadora podría comprometerse con resultados tan concretos, pues las ciencias sociales no tienen el interés de controlar o predecir. En este punto es preciso distinguir entre los resultados en términos de generación de conocimiento y los impactos esperados con aquel que surge de la investigación,

que tienen potenciales beneficiarios y «usos» en el corto, mediano y largo plazo. El conocimiento que se genera con la investigación y que llegue a sus destinatarios es el que tiene el potencial de transformar la realidad.

La viabilidad de los objetivos se determina también por la disponibilidad de las fuentes y su accesibilidad. Algunos objetivos específicos requieren datos que no siempre están al alcance del investigador; por ejemplo, cuando se trata de acceso a data referente a niños, niñas y adolescentes, o a información con reserva. Las regulaciones sobre ética en la investigación deben ser incorporadas como piezas clave en este proceso.

El deseo desenfocado

Como lo indicamos, esta patología se refiere a la incongruencia entre los objetivos y el método y la metodología, o a incoherencias entre el objetivo general y los objetivos específicos. Una vez que se determina la pregunta de investigación y el alcance de la misma se pasa a responder la pregunta por el cómo se dará respuesta a esa pregunta y desde ahí a la construcción del diseño metodológico. Pero este apenas nos indica las técnicas con que analizaremos las fuentes y los instrumentos que se requieren para la recolección de datos. Antes de esto es preciso decidir el método que será usado como enfoque teórico (**tabla 1**).

El paradigma de investigación determina el alcance de la misma y debe ser coherente con el interés del investigador. Su alcance estará orientado por un enfoque particular, según los criterios de análisis para abordar el objeto de estudio y llegar a responder a la pregunta de investigación. Si esta indaga por condiciones de validez del derecho, nuestro paradigma será más cercano al positivista y se tratará de una investigación teórica, con enfoques que se construyen desde la teoría del derecho. El diseño metodológico que se proponga debe guardar coherencia con el método (**tabla 2**).

Una vez que se ha definido el objeto de investigación y el enfoque, la delimitación de los objetivos permite tomar decisiones pertinentes frente al diseño metodológico y a las acciones que se requerirán para su desarrollo.

La relación objeto-enfoque-diseño metodológico implica que, como investigador o investigadora, y a partir de las necesidades de cada objetivo, se seleccionan técnicas de análisis para determinar el abordaje de las fuentes, el tipo de análisis, la muestra y el instrumento de recolección de información. El método planteado determinará la forma en que luego se analizan los datos y cómo se presentan los hallazgos para su discusión.

Tabla 1. Tipos de método

Diseño metodológico					
Una vez definido el objeto de estudio este determina el método a elegir. El método orienta la elaboración del diseño metodológico. El diseño implica la toma de decisiones sobre cómo se va a cumplir con cada uno de los objetivos específicos que llevarán al cumplimiento del objetivo general. De ahí que sea claro determinar:					
¿Qué datos necesito?	¿Cuáles son las fuentes de información de esos datos?	¿Qué tipo de análisis voy a hacer de los datos?	¿Qué estrategias de investigación voy a seguir? Creswell	¿Qué técnicas de análisis de información requiero?	¿Qué instrumentos servirán de soporte para la recolección de la información?
- Discursos (Texto, narración, interacción simbólica, documentos, imagen) - Hechos (procesos, comportamientos, experiencias)	- Objetos - Personas	- Cualitativos - Cuantitativos - Mixtos	- Etnográfica - Investigación-acción- participación. - Biográfica - Estudio de caso fenomenológico - Teóricos - Investigación evaluativa	- Observación - Entrevista - Grupo focal - Análisis de contenido - Análisis del discurso - Historia de vida	- Bitácora - Cuestionario - Matriz de datos - Pauta de análisis documental - Ficha bibliográfica

Tabla 2. Ejemplos de diseños metodológicos

Paradigmas	Positivista	Hermenéutico comprensivo	Sociocrítico
Se definen a partir del interés del investigador (Habermas) y determinan el alcance de la investigación	Empírico analítico: Explicar	Histórico-hermenéutico: Comprender	Crítico-social: Incidir
Enfoques de la investigación jurídica	Dogmático, teoría del derecho	Valores jurídicos, teorías de la justicia y filosofía del derecho	Sociojurídico, interdisciplinaria
Enfoques especiales de la investigación jurídica en cada uno de los enfoques generales	Teoría del derecho administrativo, teoría constitucional	lufilosófico, enfoque de género	Teoría sistémica: Sociología jurídica
Ejemplos de objetos de estudio	La validez de la norma	Las nociones de justicia o legitimidad de una norma	La eficacia de la norma

El deseo de Adán o Eva

El antídoto para esta patología implica una revisión sistemática de los antecedentes que constituyen el conocimiento sobre un objeto de estudio. El estado del arte constituye en sí mismo una investigación de tipo documental, con técnicas propias que permiten: i) conocer la situación actual de la discusión en torno al problema que se propone; ii) comprender los referentes teóricos que otros proyectos han usado como fundamento

para proponer categorías de análisis de sus respectivas interrogantes; iii) reconocer el diseño metodológico que han seguido investigaciones anteriores para cumplir con los objetivos; iv) poner los cercos que delimitan la frontera de lo conocido, con sus condiciones de tiempo, población, espacio, entre otras decisiones que encuadran el objeto estudiado; v) justificar la pertinencia de la investigación que se formula; y vi) identificar y reconocer quiénes han investigado sobre dicho objeto de estudio.

Por todo lo anterior, el estado del arte permite «aclarar el rumbo en medio de la desbordada cantidad de información que provee la literatura de cada tema» (Guevara, 2016: 166).

Ahora bien, el estado del arte no es una mera acumulación de fuentes bibliográficas; implica el diseño de una estrategia para su búsqueda, la definición de criterios de análisis y comparación, la valoración crítica del contenido, y luego la descripción de los hallazgos desde una perspectiva analítica y valorativa que permita distinguir la propuesta y su eventual aporte en términos de producción de nuevo conocimiento. Lo anterior permite sostener cómo se correrán, así sea milimétricamente, las fronteras de ese basto conocimiento con futuros hallazgos.

Reflexiones finales

De la misma forma en que, frente a la salud del cuerpo, diagnosticar el problema no conlleva de forma mágica eliminar la enfermedad, frente a la enseñanza de la investigación, identificar las patologías del investigador no implica que se llegue de forma directa a investigaciones saludables. Sin embargo, y en esta clave está construida la propuesta didáctica alrededor de la que gira este trabajo, el aprendizaje con base en el error nos permite, a la vez, formar a investigadores e investigadoras para que actúen como evaluadores de sus propios procesos y que se asuman como lectores críticos del conocimiento que se produce en cada una de sus respectivas áreas.

Una de las competencias clave del saber profesional es poder distinguir la opinión del conocimiento verdadero y cuestionar, desde ahí, nuestras creencias, estereotipos y lugares comunes, es decir, poder asumir una postura crítica frente a la información que está disponible. En sociedades digitales en las que hay mucha información disponible, su valoración crítica toma mayor sentido.

Desde ese punto, la lectura crítica de las fuentes que integran el estado del arte nos permite, como investigadores, no solo cuestionar nuestras propias pretensiones como investigadores en formación, sino también el conocimiento mismo que se ha generado en nuestra área de desempeño. La progresión en la producción del saber implica que se puedan derrotar, en todo o en parte, los relatos contruidos y en los que se ha creído. De ahí que identificar los errores de otros y los propios en la producción de información nos permite hacer un acercamiento a la producción de nuevo conocimiento.

El estado de la investigación en derecho ha mostrado cambios sustanciales en los últimos años (Vásquez y otros, 2021). Nos hemos ido tomando en serio el escalar a otros intereses de investigación que van más allá de la dogmática. Para continuar este ejercicio de progresión es pertinente atrevernos aún más en la exploración de enfoques y metodologías (técnicas e instrumentos) que permitan satisfacer nuestros deseos de nuevo conocimiento. En esta tarea es clave reconocer lo que no hemos hecho bien y acercarnos a otras disciplinas de las ciencias sociales que han transgredido las fronteras de la construcción del saber científico y han propuesto otros caminos para reconocer, apropiarse estrategias y resolver problemas de otro modo.

Este texto constituye, más que una lista de males, una invitación a continuar abriendo interrogantes y a cuestionar y valorar realidades en un contexto social que precisa investigaciones pertinentes desde una perspectiva crítica, que tengan el potencial de transformar las condiciones de grupos cuyas agencias dependen en muchos casos de la academia, pues no están en ningún lugar de poder que les permita transformar sus condiciones de vida (Aguirre y Pabón, 2021b).

En un contexto en el que los programas de maestría tienden a la eliminación de las tesis, este texto también es una defensa de ellas, como oportunidades de producción de nuevo conocimiento, como un escenario de formación para la investigación y para la revisión de la información disponible. En ese sentido, hablar de epistemología e investigación jurídica también es una invitación a reconocer lo que se sabe y proponer otras formas de construir conocimiento válido.

Referencias

- AGUIRRE-ROMÁN, Javier y Ana Pabón-Mantilla (2021). «Cinco tesis para el desarrollo de una epistemología jurídica crítica». *Revista de Filosofía*, 38 (98): 692-714. DOI: [10.5281/zenodo.5528923](https://doi.org/10.5281/zenodo.5528923).
- . (2021b). «Hacia una epistemología jurídica crítica: Precisiones y distinciones sobre epistemología jurídica, métodos y metodología». *Revista Entramado*, 16 (2): 186-201. DOI: [10.18041/1900-3803/entramado.2.6576](https://doi.org/10.18041/1900-3803/entramado.2.6576).
- ÁLVAREZ, Juan (2019). «El error como estrategia pedagógica para generar un aprendizaje eficaz». En *Civinedu 2019 Conference Proceedings: 3rd International Virtual Conference on Educational Research and Innovation* (pp. 166-169). Madrid: Redine.
- BECHARA LLANOS, Abraham (2018). «Investigación-acción-jurídica: Escenarios para una investigación activa y crítica en el derecho». *Jurídicas CUC*, 14 (1): 211-232. DOI: [10.17981/juridcuc.14.1.2018.10](https://doi.org/10.17981/juridcuc.14.1.2018.10).
- BLANCO, Nubia, Diana Herrera, Yailín Reyes, Yeny Ugarte y Yovana Betancourt (2014). «Dificultades en el desarrollo de las habilidades investigativas en los estudiantes de medicina». *Edumecentro*, 6 (1): 98-113. Disponible en <https://bit.ly/3qiUsXj>.

- CARLINO, Paula (2005). «¿Por qué no se completan las tesis en los posgrados?: Obstáculos percibidos por maestrandos en curso y magistri exitosos». *Educere*, 9 (30): 415-20. Disponible en <https://bit.ly/42eVe4P>.
- CASARIN, Marcelo (2016). «Escritura de tesis: Dificultades, desafíos y propuestas». *Pucara*, 27: 179-188. Disponible en <https://bit.ly/30J4nF5>.
- CASTRO SÁNCHEZ, Fernando, Fernando Caicedo Banderas y Marcos Lalama Flores (2022). «Experiencia en la investigación científica jurídica: Epistemología e investigación formativa». *Universidad y Sociedad*, 14 (6): 670-680. Disponible en <https://bit.ly/43VE9Oz>.
- CÁZARES, Cristina (2017). «Inclusión de las TIC y la enseñanza en la investigación jurídica en el posgrado en derecho a nivel especialidad de la UNAM». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 4 (1): 254-297. DOI: [10.5354/0719-5885.2017.46256](https://doi.org/10.5354/0719-5885.2017.46256).
- FUENTES, Crithian (2022). «Diagnóstico educativo sobre desarrollo de la competencia investigativa en estudiantes de derecho». *Revista de la Facultad de Derecho de México. Tomo LXXII*, 282: 293-310. Disponible en <https://bit.ly/3ONEJJO>.
- GÓMEZ, María, Ana Pabón y Liliana Estupiñán (2020). «Los síndromes y retos que debe superar la investigación en derecho en la cultura jurídica colombiana». *Revista Republicana*, 28 (28): 39-58. DOI: [10.21017/Rev.Repub.2020.v28.a76](https://doi.org/10.21017/Rev.Repub.2020.v28.a76).
- GUEVARA PATIÑO, Ragnhild (2016). «El estado del arte en la investigación: ¿Análisis de los conocimientos acumulados o indagación por nuevos sentidos?». *Folios* 1 (44): 165-179. DOI: [10.17227/01234870.44folios165.179](https://doi.org/10.17227/01234870.44folios165.179).
- LEGERÉN, Antonio (2020). «Buenas prácticas en la dirección de trabajos de fin de grado: Especial referencia al área jurídica». *Revista de Educación y Derecho*, 22. DOI: [10.1344/REYD2020.22.32354](https://doi.org/10.1344/REYD2020.22.32354).
- LÓPEZ, Lillyam, Xilena Hernández y Lina Quintero (2018). «Enseñanza de la investigación en educación superior: Estado del arte (2010-2015)». *Revista Latinoamericana de Estudios Educativos*, 14 (1): 124-149. DOI: [10.17151/rlee.2018.14.1.8](https://doi.org/10.17151/rlee.2018.14.1.8).
- MAYORGA, María y Dolores Madrid (2010). «Modelos didácticos y estrategias de enseñanza en el espacio europeo de educación superior». *Tendencias pedagógicas*, 15: 91-111. Disponible en <https://bit.ly/3qodefH>.
- MILA, Frank, Karla Yánez y Jorge Mantilla (2021). «Una aproximación a la metodología de la investigación jurídica». *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho*, 8 (2): 81-96. DOI: [10.5354/0719-5885.2021.60341](https://doi.org/10.5354/0719-5885.2021.60341).
- PERDOMO, Bexi y Óscar Morales (2022). «Errores y dificultades en la elaboración de las tesis de pre y posgrado del estudiantado peruano: Implicaciones pedagógicas». *Revista Electrónica Educare*, 26 (1): 1-21. DOI: [10.15359/ree.26-1.21](https://doi.org/10.15359/ree.26-1.21).
- RIOFRÍO, Juan (2015). «La selección del método en la investigación jurídica: 100 métodos posibles». *Revista de Educación y Derecho*, 12. Disponible en <https://bit.ly/3qiOsoE>.

- SÁNCHEZ, David (2012). «La elaboración de la tesis doctoral en las universidades de habla hispana: Dificultades y planteamientos de mejora». *Revista Iberoamericana de Educación*, 60 (3): 1-12. DOI: [10.35362/rie6031300](https://doi.org/10.35362/rie6031300).
- SARMIENTO, Astelio, Adriana Arboleda y Janeth Saker (2015). «Competencias del abogado en formación: Didáctica, conocimientos y prospectiva de la formación». *Revista Lasallista de Investigación*, 12 (1): 134-46. Disponible en <https://bit.ly/43dbGnq>.
- VALENZUELA, Lida (2021). «Aproximación a las principales dificultades para la elaboración de tesis de grado y el perfil del asesor». *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 5 (5): 8360-8374. DOI: [10.37811/cl_rcm.v5i5.923](https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v5i5.923).
- VÁSQUEZ SANTAMARÍA, Jorge, Marta Maya Zuluaga y Katy Millán Otero (2021). «Transformaciones de la investigación jurídica y sociojurídica en derecho en tres subregiones andinas de Colombia». *Saber, Ciencia y Libertad*, 16 (2): 109-135. DOI: [10.18041/2382-3240/saber.2021v16n1.7519](https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2021v16n1.7519).

Sobre los autores

JAVIER AGUIRRE es abogado y filósofo de la Universidad Industrial de Santander, con doctorado y magíster en Filosofía de la Universidad Estatal de Nueva York. Actualmente es profesor titular de la Escuela de Filosofía de la Universidad Industrial de Santander, Bucaramanga, Colombia, y miembro del grupo de investigación Politeia de la misma casa de estudios. Su correo electrónico es jaguirre@uis.edu.co.  <https://orcid.org/0000-0002-3734-227X>.

ANA PATRICIA PABÓN es doctora en Derecho por la Universidad Libre y magíster en Hermenéutica Jurídica y Derecho de la Universidad Industrial de Santander. Actualmente es profesora titular de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la Universidad Autónoma de Bucaramanga, Colombia, y líder del grupo de investigación Teoría del Derecho y Formación Jurídica. Su correo electrónico es apabon742@unab.edu.co.  <https://orcid.org/0000-0002-2550-135X>.

REVISTA DE PEDAGOGÍA UNIVERSITARIA Y DIDÁCTICA DEL DERECHO

La *Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho* (RPUDD) es una publicación científica semestral que contribuye a la reflexión multidisciplinaria sobre pedagogía universitaria y didáctica del derecho, para la formación y consolidación de esta área de investigación; así como a la difusión de prácticas innovadoras en la enseñanza-aprendizaje del derecho considerando el contexto nacional e internacional. Es una publicación electrónica internacional con una codirección entre Brasil y Chile.

DIRECTORA

María Francisca Elgueta Rosas
Universidad de Chile

DIRECTOR

Renato Duro Dias
Universidad Federal de Rio Grande, Brasil

SITIO WEB

pedagogiaderecho.uchile.cl

CORREO ELECTRÓNICO

rpedagogia@derecho.uchile.cl

LICENCIA DE ESTE ARTÍCULO

Creative Commons Atribución Compartir Igual 4.0 Internacional



La edición de textos, el diseño editorial
y la conversión a formatos electrónicos de este artículo
estuvieron a cargo de Tipografía
(www.tipografica.io)